

PRESENTACIÓN

Enrique DÍAZ ARANDA *

Me es muy grato iniciar con el “debate sobre la eutanasia” desde el punto de vista jurídico; se trata de un tema que no sólo despierta mucho interés sino también opiniones encontradas. Pero antes de tomar una postura a favor o en contra conviene hacer un poco de memoria y señalar que el tema de la eutanasia comienza a cobrar fuerza a partir de los años sesenta, dado el avance de la tecnología y su aplicación en la medicina a través de los llamados medios extraordinarios, con los cuales se puede prolongar la vida de enfermos terminales; hay que enfatizar que dichos enfermos no tienen la posibilidad de recobrar su salud y, por decirlo así, sólo esperan un poco más para morir. Surge así la pregunta ¿pueden ser legalmente asistidos los pacientes terminales que solicitan su muerte?

La sociedad mexicana ha sido informada hace algunas semanas sobre la existencia de una nueva ley a favor de la eutanasia en Holanda y el periódico *El mundo de España* nos informó que el 19 de abril de este año fue aprobada por el Parlamento autonómico de Cataluña la “Ley del testamento vital” y, en el mismo sentido, se debate en estos momentos en Extremadura una nueva Ley de Salud que permitiría la validez jurídica del testamento vital.

Por todo ello, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas hemos organizado el Debate sobre la eutanasia, cuyo objetivo es

* Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

dar a conocer a la sociedad mexicana los diferentes puntos de vista desde los cuales se puede enfocar el problema, a saber: jurídico, bioético, médico y religioso.

En la mesa referente al aspecto jurídico se presentarán ponencias en las cuales se trata de establecer si quien priva de la vida al paciente terminal que lo solicita comete el delito de auxilio ejecutivo al suicidio previsto en el artículo 312 del Código Penal, si su conducta es de autor o partícipe y si la solicitud de muerte que hace el titular de la vida en situación de enfermedad terminal tiene alguna relevancia para determinar la responsabilidad penal de quien le provoca la muerte. Desde la perspectiva del derecho comparado, los representantes de Colombia, Estados Unidos de América y los Países Bajos nos darán a conocer cuál ha sido la solución adoptada en sus respectivos países. En la mesa se expondrán diversos argumentos y pronunciamientos, incluso posturas antagónicas, es aquí donde queremos enfatizar el talante plural y democrático que nos guía; por ello, hemos procurado dar voz a todas las corrientes de opinión para que la sociedad cuente con mayor información sobre el tema, pueda discutir con conocimientos más sólidos y, con el tiempo, pueda decidir sobre la conveniencia de su regulación jurídica en México.